



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Magistrado Gilberto
Batiz.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 14 catorce de octubre de
dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/089/2015.

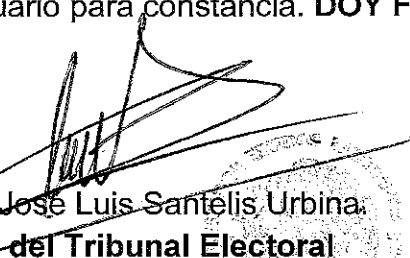
ACTORES: Mateo Gómez López, Mateo González
López, Mario Hernández Jiménez, Salvador Pérez
Jiménez, Sebastián López Collazo y Pedro Díaz Díaz.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ayuntamiento
Constitucional de San Juan Chamula.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 catorce de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Batic García; Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 16:00 horas del 14 catorce de octubre de dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021

por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelís Urbina
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El trece de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el estado procesal del expediente indicado al rubro; lo anterior, para acordar lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente al rubro indicado, del cual se advierte que el veintiocho de junio del año en curso fue dictado el Acuerdo de Pleno que declaró incumplida la sentencia de dos de marzo de dos mil dieciséis, por lo que se ordenó al Ayuntamiento de Chamula, Chiapas, realizara los actos necesarios para hacer cumplir lo ordenado en la resolución antes mencionada.

En ese sentido, dicha autoridad responsable en el presente juicio, remitió a este Tribunal el acuse de recibo por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, del oficio PMCH/AJM/0015/2021, mediante el cual, solicitaron a esa secretaría la aprobación de recursos extraordinarios para dar cumplimiento a la ejecutoria en comento.

No obstante, la mencionada autoridad no remitió la contestación que haya recaído a tal solicitud o las constancias relativas al trámite de la misma, a efecto de analizar el cumplimiento de las determinaciones de este Órgano Jurisdiccional sobre el asunto de mérito.

Por lo que el siete de octubre se acordó requerir a dicha Autoridad la documentación referida; sin embargo, por razón del Actuario de fecha ocho de octubre se asentó la imposibilidad de notificar dicho proveído, por lo que se estableció que se estaría a lo que se acordara en su oportunidad.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

ÚNICO. Se **requiere** al Ayuntamiento Constitucional de Chamula, Chiapas, en su carácter de autoridad responsable del presente juicio, para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, envíe a este Tribunal lo siguiente:

1. Las constancias o documentos relacionados con la **respuesta** por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado dada a la solicitud de recursos extraordinarios realizada mediante el oficio PMCH/AJM/0015/2021 suscrito por el Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, recibido en esa secretaría el siete de julio del año en curso; así como la **demás documentación** que acredite el seguimiento a la referida solicitud, por dicha administración municipal.

Para tal efecto, a la notificación de este acuerdo se **adjunta copias autorizadas** de las resoluciones dictadas en el presente juicio y de los referidos oficios, ambos firmados por el Presidente Municipal del multicitado municipio, los cuales obran en las constancias del expediente.

2. Escrito en el que señale cuenta de correo electrónico para la realización de notificaciones de las determinaciones de este Tribunal a dicha Autoridad, lo que permita la comunicación de las mismas en atención a las medidas sanitarias implementadas con motivo del Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19.

La respuesta a ambos requerimientos, deberá ser remitida de forma escrita y firmada a las oficinas públicas de este Tribunal o, bien, a la cuenta de correo electrónico **santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx**.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a **cient** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 132 y 135 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y, con la finalidad de contar con los elementos necesarios de convicción para el análisis del cumplimiento de las determinaciones emitidas por este Tribunal.

Notifíquese, personalmente al Presidente del Ayuntamiento de Chamula, Chiapas; en el domicilio ampliamente conocido de su oficina pública; y **por estrados físicos y electrónicos** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

